

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede se requiere a la memorialista para que aclare sus pedimentos, toda vez que se depreca la retención por dineros por concepto de pensión de la pasiva, sin hacerse mención del fondo pensional correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez